

Ayuntamiento de Cehegín



Documento:	RESOLUCIÓN
Asunto:	Concesión directa subvención Asociación Betania ejercicio 2024
Expediente Nº:	1959/2024--CH-E
Servicio:	SUBVENCIONES

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayto. de Cehegín, a la vista de la propuesta que formula a esta Alcaldía el Concejal de Política Social y Familia, Juventud, Transparencia y Festejos, firmada electrónicamente el 24 de junio de 2024 cuyo tenor literal refiere:

“PROPUESTA A LA ALCALDÍA

En relación al expediente 1959/2024--CH-E sobre aprobación de la concesión directa de subvención a Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos: BETANIA, el Concejal que suscribe, D. Bartolomé Alejandro

García Collados, Concejal de Política Social y Familia, Juventud, Transparencia y Festejos, emite la siguiente PROPUESTA a efectos de su fiscalización y posterior aprobación por la Alcaldía, en los términos que se indican:

Visto lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la partida 2310/48001 con un importe de 12.000,00.-€ para el otorgamiento de subvención para Asociación Betania.

Vistas las bases para la concesión de estas subvenciones, que fueron aprobadas en las bases de ejecución presupuestaria, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2022.

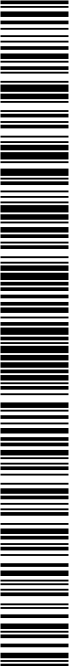
Vista la existencia de retención de crédito por importe de 12.000,00.-€ para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención.

Visto el informe técnico de 18 de junio de 2024 en el que se ponen de manifiesto las razones que justifican la concesión directa de esta subvención.

Considerando lo expuesto anteriormente,

PROPONGO:

PRIMERO.- Acordar la concesión directa de subvención con cargo a la partida 2310/48001 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024, a la Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos: BETANIA, con C.I.F.: G30233506, en concepto de subvención para la realización de actuaciones de programa de drogodependencias ejercicio 2024, y por cuantía de 12.000,00.-€.



101471c7f91100021907e816e0a0e2da

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cehegin.org/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>

DECRETO								
2024-2241	LIBRO	15/10/2024						
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS								
101471c7f91100021907e816e0a0e2da El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.cehgin.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017 SEGUNDO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación por importe de 12.000,00.-€ a favor de la Asociación para la Cura, Rehabilitación y Reinserción de Toxicómanos: BETANIA, con C.I.F.: G30233506. TERCERO.- Autorizar la realización de los correspondientes asientos contables. CUARTO.- Según lo establecido en el artículo 30 de la LGS, la beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención referida antes del 1 de marzo de 2025, y que consistirá en la siguiente documentación: - MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN RECIBIDA <i>(La memoria justificativa debe estar redactada de forma que permita hacerse una idea adecuada y precisa de la naturaleza y alcance del proyecto. Es la documentación más importante para apreciar la relevancia del proyecto o programa. Se pueden adjuntar también otros documentos y/o material complementario si se considera oportuno.</i> <i>(Debe corresponder específicamente al proyecto subvencionado y contener una valoración económica de cada una de las actuaciones, indicando qué importe se imputa a la subvención y qué importe corresponde a aportación de la entidad.)</i> - CUENTA JUSTIFICATIVA SEGÚN MODELO QUE FIGURA COMO ANEXO I A ESTA RESOLUCIÓN - RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO SIGUIENDO EL MISMO ORDEN EN QUE FIGUREN EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA. QUINTO.- No se admitirán como gastos justificables los pagos en metálico superiores a 150,00.-€. Los pagos que se realicen en metálico se justificarán con el recibí en la factura correspondiente, indicando claramente nombre, DNI y firma de quien recibe el pago. Para ser admitidas las facturas deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: — Número y, en su caso, serie. — Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor. — Denominación social, domicilio social y número de identificación fiscal del destinatario. — Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado. — La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total. — Lugar y fecha de su emisión. SEXTO.- La cuenta justificativa se compone de la certificación contable (Anexo I) y las facturas por lo que tendrá que existir concordancia entre ellos, de tal forma que si una factura no figura en la relación contable no se considerará documento justificativo y un gasto reflejado en la certificación no lleva su factura tampoco se considerará justificable. <table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Cargo:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)</td><td>ALCALDESA</td><td>15/10/2024 14:51</td></tr></table>			Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:	MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	15/10/2024 14:51
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:						
MARAVILLAS ALICIA DEL AMOR GALO (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	ALCALDESA	15/10/2024 14:51						

SÉPTIMO.- Quedan excluidos todos los gastos de cualquier tipo que se consideren inventariables (inversiones).

OCTAVO.- Cuando en la cuenta justificativa se incorporen recibos de seguro, junto a estos, se adjuntarán las pólizas correspondientes que acrediten su cobertura, con el fin de determinar si se trata de gasto justificable o no.

NOVENO.- El periodo de ejecución de la subvención será el comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024. No se considerarán subvencionables los pagos efectuados fuera del plazo de ejecución.

DÉCIMO.- Las facturas y sus respectivos pagos tendrán que haberse realizado dentro del ejercicio para el que se concede la subvención.

ANEXO I

CUENTA	JUSTIFICATIVA	DE	GASTOS	DE	SUBVENCIÓN	CONCEDIDA	A
			PARA	EL	DESARROLLO	DE	ACTIVIDADES
<u>.EXPTE</u>							

ENTIDAD

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Don/Doña _____, con DNI _____, como _____ de la citada Entidad Local, **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad, que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento y se ajustan a la finalidad para la que ha sido otorgada la subvención.

							Pago
Nº ORDEN	NIF/CI F	Proveedor o Beneficiario	Concepto de la Factura	Importe	% Imputado	Método	Fecha

